

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con veinte minutos del cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

I. TÉNGASE POR RECIBIDO:

Memorándum con referencia **UIFBP-200-2021**, de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno, procedente de la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, a través del cual informó sobre la inspección practicada en fecha siete de agosto del presente año, en el establecimiento denominado [REDACTED] ubicado en : [REDACTED] con el objetivo de llevar a cabo el decomiso de los productos que fueron sellados en fecha tres de marzo del año dos mil quince, que se encontraban en las instalaciones del establecimiento en comento. No obstante, al hacerse presentes los inspectores en la dirección indicada, constataron que el establecimiento ya no se encontraba funcionando en esa dirección, razón por la cual, no fue posible el retiro de los productos en cuestión.

II. VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Resolución de las quince horas con veinte minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte, a través del cual se le requirió al titular de [REDACTED] señor [REDACTED] que en el plazo de diez días hábiles, posteriores a la notificación, realizara la destrucción de los productos sellados e inmovilizados que se encontraban bajo su resguardo a consecuencia de la inspección de fecha tres de marzo del año dos mil quince, debiendo notificar para ello a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, con al menos un plazo de setenta y dos horas de anticipación al momento de la destrucción.

Adjunto al mismo, acta de notificación del aludido auto de fecha catorce de abril del corriente año;

2. Memorándum con referencia ULR/179-2021-R9-EG de fecha diecinueve de julio del presente año, a través del cual, esta Unidad solicitó a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, que procediera al decomiso de los productos sellados en las instalaciones de [REDACTED] en virtud de haber transcurrido el plazo otorgado, sin que el regulado informara sobre la disposición final de los mismos.

III. CONSIDERACIONES:

Vistos los antecedentes relacionados en los romanos I y II de la presente resolución, se ha evidenciado que la [REDACTED] ya no se encuentra operando en la dirección autorizada por esta Dirección, por consiguiente, habiéndosele requerido al titular del referido establecimiento que procediera a la destrucción de los productos sellados, sin recibir respuesta alguna por su parte y siendo que en el presente caso se desconoce el paradero actual del establecimiento, esta Dirección se ve imposibilitada de ubicar los productos sellados en fecha tres de marzo del año dos mil quince.

En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que han transcurrido más de seis años desde que los productos fueron sellados, y que ante ello pudo haberse generado un efecto adverso a la salud de las personas encargadas de su resguardo; sumado al hecho que los mismos a la fecha se encuentran vencidos, esta Dirección no ejercerá ninguna potestad que pudiera conllevar un menoscabo en la esfera jurídica del sujeto pasivo objeto del presente procedimiento.

En vista de todo lo anterior, y no existiendo nada más que diligenciar en el presente expediente, se ordenará el archivo del mismo.

IV. RESOLUCIÓN:

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 86 *in fine* y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 11, 73 y 85 de la Ley de Medicamentos; 47 y 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; 2 y 3 numeral 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) *Déjese sin efecto* lo requerido a través del romano III), literal b) de la resolución emitida a las quince horas con veinte minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte, por las razones expuestas;
- b) *Archívese* el presente expediente administrativo, por no haber nada más que diligenciar;
- c) *Notifíquese.* -

~~~~~  
 ~~~~~ILEGIBLE~~~~~PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO
 SUSCRIBE~~~~~RUBRICADAS~~~~~